

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y, en todas ellas, también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subasta para el mismo día o por cualquier otra causa impositiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subasta

Local en planta de sótano del edificio en Madrid, calle Méjico, número 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, libro número 2.508, folio número 129, finca registral número 2.855, inscripción cuarta de hipoteca.

Local en planta baja del edificio en Madrid, calle Méjico, número 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, libro número 2.508, folio número 133, finca registral número 2.857, inscripción cuarta de hipoteca.

Local comercial en planta primera del edificio en Madrid, calle Méjico, número 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, libro número 2.508, folio número 137, finca registral número 2.859, inscripción cuarta de hipoteca.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 10 de diciembre de 1999.—La Secretaria.—1.107.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Paz de la Fuente Isabal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 28 de Madrid,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de la que refrenda se siguen autos de separación conyugal (5.<sup>a</sup>), número 812/1994, a instancia de doña Pilar Gil Lores, con domicilio en calle Rafael Finat, 8, 4.<sup>o</sup> izquierda (Madrid), y representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Mariano Galera Figueras, en ignorado paradero, en el que, por resolución del día de hoy, se ha acordado nuevo embargo de bienes del demandado don Mariano Galera Figueras, en la cantidad de 801.507 pesetas, en concepto de atrasos por impago de pensiones alimenticias, correspondientes al periodo de marzo de 1998 a noviembre de 1999, acordándose trabar embargo sobre la parte que en propiedad le corresponda sobre el piso sito en calle Rafael Finat, número 8, 4.<sup>o</sup> izquierda (Madrid).

Se hace saber a don Mariano Galera Figueras que el embargo se ha efectuado sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, y que

quedará sin efecto si en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto efectúa el pago.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación y requerimiento en legal forma al demandado don Mariano Galera Figueras, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente.

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Secretario.—1.102.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44,

Hago saber: En virtud de lo acordado en el expediente de quiebra necesaria, seguida con el número 1050/94, de la entidad «Dyrsa, Sociedad Anónima», se convoca a todos los acreedores a nueva Junta de acreedores para deliberar y votar propuesta de convenio, la que tendrá lugar el próximo día 8 de febrero del año 2000, a las diez horas de su mañana, en el Salón de Actos de Instrucción, situado en plaza de Castilla, sin número, de esta capital. Los Síndicos cuidarán de citar a todos los acreedores con entrega de la presente resolución y a poder ser con entrega de copia del convenio.

Y para su publicación y fijación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—1.138.

#### MÓSTOLES

##### Edicto

Don José Manuel Vázquez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Móstoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 246/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, contra doña María de las Mercedes Pablos Tiana, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de febrero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 2675, de la sucursal de la avenida Dos de Mayo, número 4, de Móstoles, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de marzo de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de abril de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana número 73. Vivienda quinto «D» del portal «J» del edificio sito en Móstoles (Madrid), y su calle de Río Duero, aún sin número de gobierno. (Parcela «4-i-j-k-1-6», de la manzana «B» del plan parcial 9), hoy calle Segura, número 32. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles en el tomo 1.342, libro 123, folio 118, finca número 9.622, inscripción primera.

Tipo de subasta: 16.300.000 pesetas.

Móstoles, 20 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—1.096.

#### MURCIA

##### Edicto

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 201/94-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra «Mopar, Sociedad Anónima»; don José Moreno Pardo y doña María Martínez Beidez sobre reclamación de 12.060.109 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados a la demandada, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de febrero de 2000; en segunda subasta, el día 16 de marzo de 2000, y en tercera subasta, el día 17 de abril de 2000, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garaya, a las doce treinta horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad, igual al 20 por 100 del valor de los bienes, que sirvan de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se